



## PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

No. 07-2012

MARTES 4-12-2012



1 En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las  
2 catorce horas del día martes cuatro de diciembre de dos mil doce. Atendiendo la convocatoria del señor  
3 Presidente **Licenciado TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA**, para celebrar esta Sesión, se encuentran  
4 presentes los Señores Consejales siguientes: **Licenciado TITO EDMUNDO ZELADA MEJIA**, **Licenciado**  
5 **MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ**, **Licenciado ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**, **Licenciado**  
6 **JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ**, **Licenciado LUIS ENRIQUE CAMPOS DIAZ**, **Licenciado**  
7 **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, **Licenciada MARINA DE JESÚS MARENCO RAMÍREZ DE**  
8 **TORRENTO** y el **Secretario Ejecutivo**, **Licenciado Mauricio Caín Serrano Aguilar**. El Señor Presidente  
9 licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, expresó que encontrándose reunidos siete Consejales, existe el  
10 quórum necesario para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria. A continuación el Señor Presidente la declaró  
11 abierta, manifestando que tenían una agenda propuesta con los tres puntos siguientes: **Punto uno.**  
12 **Establecimiento del quórum; Punto dos.** Lectura y Aprobación de la Agenda a desarrollar; **Punto tres.**  
13 **Propuesta de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.** La Agenda fue aprobada. **Punto tres.**  
14 **PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Señor  
15 Presidente licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, expresó que sometía a consideración la propuesta de  
16 reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, preparada por el Consejal licenciado Manuel  
17 Francisco Martínez. El señor Consejal licenciado Manuel Francisco Martínez manifestó, que con el propósito  
18 de coadyuvar con la Corte Suprema de Justicia en la administración de justicia, específicamente en el área  
19 administrativa, propone las reformas siguientes: a) En el artículo siete, se adiciona una atribución al Consejo  
20 con el objetivo de que conozca y diligencie denuncias contra Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia  
21 y Jueces, e informe del resultado a la Corte Suprema de Justicia. b) Se reforma el inciso tercero del artículo  
22 nueve, en el sentido que los Consejales representantes del sector público, al cesar en sus funciones se  
23 incorporen a su cargo o empleo anterior. c) Se reforman los literales a) y b) del artículo trece, en el sentido  
24 que el abogado que se desempeñe como funcionario público, no podrá ser propuesto a miembro del  
25 Consejo Nacional de la Judicatura y se define para esta ley quienes son funcionarios públicos; por otra  
26 parte, se incluye a los docentes de las Regionales o Facultades Multidisciplinarias del interior del país de la  
27 Universidad de El Salvador, para que puedan optar a ser miembros del Consejo. d) Se reforman los literales  
28 c) y m) del artículo veintidós, en el sentido que, en el primero, se agrega a Consejales propietarios y  
29 suplentes y, en el segundo, se incluye la facultad de conocer sobre denuncias o iniciar oficiosamente los



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 07-2012**  
**MARTES 4-12-2012**



1 respectivos procedimientos contra Magistrados y Jueces. e) En el artículo cuarenta y seis, se adiciona una  
2 nueva unidad de investigación sobre actuaciones o hechos judiciales, con el propósito de diligenciar las  
3 denuncias o actuaciones de oficio que realice el Consejo contra los Magistrados y Jueces por violación a sus  
4 obligaciones judiciales. f) El artículo cincuenta y uno se reforma, en el sentido que los miembros propietarios  
5 y suplentes del Consejo, no podrán ser seleccionados o propuestos, ni auto proponerse en la mitad de la  
6 lista a que se refiere tal disposición; asimismo, no deberán incluirse en la mitad de la lista de candidatos que  
7 propone el Consejo, aquellos abogados que paralelamente hayan participado o estén participando en el  
8 proceso de elección de las Asociaciones de Abogados. g) Se reforma el inciso segundo del artículo  
9 cincuenta y cuatro, en el sentido que el reglamento de elección elaborado por la Federación de Asociaciones  
10 de Abogados de El Salvador será revisado y, eventualmente aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de  
11 la Judicatura. h) Se reforman los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis con el propósito de promover  
12 la participación de todas las asociaciones representativas de los abogados en forma igualitaria y  
13 transparente en los diferentes procesos electorales, regulando que el escrutinio final de la votación, la realice  
14 el Pleno del Consejo y vigilado por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Abogados de El  
15 Salvador. Lo anterior con el objetivo de dotar de mayor transparencia al proceso electoral que realiza el  
16 gremio de abogados, para dar cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis de la Constitución y, a su vez,  
17 se fortalece el rol primordial que, por disposición de la misma Ley Fundamental, debe jugar el Consejo  
18 Nacional de la Judicatura, dándole participación en los términos referidos. i) Se reforma el artículo sesenta y  
19 dos, en el sentido que, cuando exista una vacante de Magistrados de Cámara, de Jueces de Primera  
20 Instancia o de Paz, se le concede a la Corte Suprema de Justicia un plazo de treinta días calendario para  
21 solicitar al Pleno del Consejo las ternas correspondientes. En el caso que no se hiciera la solicitud por la  
22 Corte en el plazo mencionado, el Pleno del Consejo, de oficio, formará y enviará la terna que corresponda. j)  
23 Se reforma el artículo setenta y cinco, en el sentido que, en los casos de las infracciones contempladas en  
24 los artículos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de la Ley de la Carrera Judicial, se faculta al  
25 Consejo para que, al tener conocimiento, inicie de oficio el respectivo procedimiento, debiendo informar a la  
26 Corte Suprema de Justicia y efectuar la recomendación disciplinaria que corresponda. Se anexa copia del  
27 proyecto de Decreto de reformas, el cual forma parte de esta acta. El señor Consejal licenciado Alcides  
28 Salvador Funes Teos, manifestó que respecto a la propuesta de reformas que se presentará a la Honorable  
29 Asamblea Legislativa, él no estaba dispuesto a acompañarlos con su voto, porque desde su punto de vista



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 07-2012**  
**MARTES 4-12-2012**



1 se podría estar violentando lo establecido en los artículos ciento setenta y seis, ciento ochenta y seis inciso  
2 segundo y ciento ochenta y siete inciso primero de la Constitución de la República; agregó, que no estaba  
3 de acuerdo con el proyecto de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, especialmente en  
4 las siguientes: I) En la adición de los incisos segundo y tercero al artículo cincuenta y uno de la Ley del  
5 Consejo Nacional de la Judicatura, en especial el inciso tercero que dice: " En la mitad de la lista de  
6 candidatos propuestos por el Consejo, no deben incluirse abogados que paralelamente hayan participado o  
7 estén participando en el proceso de elección de las Asociaciones de Abogados de El Salvador." II) La  
8 reforma del inciso segundo del artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
9 en el sentido que el reglamento de elección elaborado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El  
10 Salvador será revisado y, eventualmente aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. III)  
11 El artículo en el que se propone reformar los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis, en cuanto a  
12 promover la participación de todas las asociaciones representativas de los abogados en forma igualitaria y  
13 transparente en los diferentes procesos electorales, regulando que el escrutinio final de la votación, la realice  
14 el Pleno del Consejo, vigilado por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Abogados de El  
15 Salvador. En relación a lo anterior, expresó *que* votaría en contra de la propuesta de reformas, por las  
16 razones siguientes: En la elección pasada de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo  
17 Nacional de la Judicatura acordó participar en dicha elección y él no estuvo de acuerdo en que se  
18 participara, mostró su inconformidad, pero el Consejo acordó participar en la elección, de alguna manera  
19 participando y/o administrando en la medida de lo posible la elección que llevó a cabo la Federación de  
20 Asociaciones de Abogados de El Salvador; una vez concluida esa elección, el Consejo Nacional de la  
21 Judicatura en ningún momento se pronunció sobre las irregularidades que anticipadamente de alguna  
22 manera había manifestado se hacían en la Federación, al final del proceso no lo dijo, con lo cual confirma,  
23 que los procesos que ha llevado a cabo la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, gozan  
24 de toda legitimidad y de toda transparencia; todos sabemos que la Federación está integrada por  
25 Asociaciones de Abogados que están legítimamente representadas y que por lo tanto, han presentado a la  
26 misma sus correspondientes Estatutos y sus aprobaciones correspondientes. Asimismo manifestó, que las  
27 asociaciones que no están dentro de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, también  
28 participan proponiendo sus candidatos y éstos son considerados para que puedan participar en el proceso  
29 de elección, en las distintas mesas como supervisores, como representantes propietarios de las mesas, para



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 07-2012**  
**MARTES 4-12-2012**



1 darle mayor transparencia el proceso, la Federación siempre ha nombrado a un grupo de personas notables,  
2 las cuales se encargan de la supervisión del proceso electoral, es decir, desde el momento en que comienza  
3 hasta que finaliza, incluso se lleva la supervisión de ellos para poner a cero las computadoras, las cuales se  
4 van alimentando con las votaciones que se van desarrollando en el transcurso del día, personalmente le  
5 apuesta a la transparencia del proceso; considera que la participación del Consejo Nacional de la Judicatura  
6 en el evento que realiza la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, se puede interpretar de  
7 parcial, y hasta cierto punto ser Juez y parte, ya que en el fondo él ve que se quiere solamente intervenir en  
8 el proceso de elección de la Federación, en la elección de los abogados en libre ejercicio, dejando por fuera  
9 las demás elecciones que se celebran como es la de la Universidad de El Salvador, la de las universidades  
10 privadas y la del Ministerio Público. Desde su punto de vista no cree que esto sea transparente, ya que si  
11 bien es cierto una vez pasada la elección de los Consejales en la Asamblea Legislativa, todos forman un  
12 solo cuerpo en el Pleno, pero no se puede dejar de ver que de alguna manera directa o indirectamente, los  
13 Consejales que provienen de esas Asociaciones les es difícil dejar esa vinculación, aunque en el Consejo  
14 conforman el Pleno como un todo, siempre existe algún tipo de vinculación, significa entonces, que si el  
15 Consejo en el caso planteado participa en la supervisión o administración de la elección que hace la  
16 Federación de Asociaciones de Abogados, prácticamente estarían supervisando a sus pares y con las  
17 Asociaciones que los trajeron al Consejo Nacional de la Judicatura, por lo tanto le parece que esa relación  
18 que existe del Consejo con las Asociaciones y la Federación de Asociaciones de abogados, es inadecuado.  
19 Éi recuerda, únicamente el caso de una asociación denominada ASDA, que intentó formar parte de la  
20 Federación de Asociaciones de Abogados, pero por requerimientos que le hizo la Federación o por la  
21 formalidad de la constitución de esa Asociación, ellos quedaron fuera de integrarse a la Federación de  
22 Abogados, de ahí que no existe ninguna otra Asociación que haya solicitado ser incluida, que haya  
23 presentado a la Federación sus atestados correspondientes, esto lo deja asentado porque ha escuchado  
24 que algunas Asociaciones de abogados se están pronunciando en la ilegitimidad de la administración y  
25 supervisión de las elecciones por parte de la Federación, pero ni tan siquiera estas Asociaciones han sido  
26 rechazadas por la Federación, porque en ningún momento esas Asociaciones han presentado ningún tipo de  
27 documentación, se imagina que de alguna manera no cumplen con los requisitos legales que se le solicita y  
28 por tanto no se puede estar pensando de que una Asociación está reprochando o haciendo señalamientos  
29 referente a que la Federación de alguna manera comete irregularidades en su proceso y sobre todo que no



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 07-2012**  
**MARTES 4-12-2012**



1 ha sido admitida por la Federación, cuando en ningún momento ellos han intentado en lo más mínimo  
2 ingresar a la Federación de Asociaciones de Abogados. Para finalizar manifestó, que con base a las  
3 argumentaciones brindadas, el Consejo no debería de intervenir en la elección que realiza la Federación de  
4 Asociaciones de Abogados, porque así quedó regulado después de los acuerdos de paz, lo que se quería de  
5 cada sector, era que propusieran sus candidatos y que todos participaran, ahora bien, resulta que con la  
6 participación del Consejo Nacional de la Judicatura, lo que estamos haciendo es caminando hacia atrás al  
7 querer intervenir en la Federación, él considera que los procesos de la Federación han sido siempre  
8 legítimos y han sido transparentes, porque incluso como ya lo mencionó, en la última participación del  
9 Consejo en las elecciones de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por parte del Consejo no hubo  
10 ningún tipo señalamientos, y de los candidatos que salieron del proceso de elección de la Federación de  
11 Asociaciones de Abogados, éstos fueron elegidos y ahora están ostentando sus cargos de Magistrados de la  
12 Corte Suprema de Justicia, por lo tanto no existe la razón ni el motivo, para intervenir en el proceso de  
13 administración y/ o supervisión de la elección de la Federación de Asociaciones de Abogados de El  
14 Salvador, por lo que con esos argumentos votaba en contra. Los señores Consejales, estudiaron,  
15 analizaron y discutieron la propuesta del Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley del Consejo Nacional de  
16 la Judicatura, quienes consideraron que debía ser aprobada con las modificaciones acordadas y presentarla  
17 ante la Honorable Asamblea Legislativa, para los efectos legales correspondientes. El Pleno, por mayoría,  
18 **ACUERDA:** a) Aprobar el Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura,  
19 con las modificaciones acordadas, que se detalla en anexo, el cual forma parte de este acuerdo; b) Autorizar  
20 al Señor Presidente licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, para que solicite una audiencia a la Comisión de  
21 Legislación y Puntos Constitucionales, de la Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de presentar la  
22 propuesta de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Así concluida la agenda, el Señor  
23 Presidente, dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas de este mismo día, en el Salón de Sesiones del  
24 Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente  
25 acta que firmamos.

26  
27  
28  
29  
  
**LIC. TITO EDMUNDO ZÉLADA MEJÍA**  
**PRESIDENTE**



**PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**No. 07-2012**  
**MARTES 4-12-2012**



1

~~LIC. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ~~

~~LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS~~

3

4

LIC. JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ

LIC. LUIS ENRIQUE CAMPOS DÍAZ

6

7

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LICDA. MARINA DE J. MARENCO DE TORRENTO

9

10

11

12

*M. Caín Serrano*  
**MAURICIO CAÍN SERRANO AGUILAR**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**